



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES:

ARTICULO 9°. Corresponde al Jefe de Departamento de Informática el encargo de la atención de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y operar eficientemente el departamento de informática;
- II. Elaborar, implementar, operar, mantener y estandarizar el sistema de información de la Dirección de Pensiones del Estado.
- III. Emitir las políticas, procedimientos y normas que deberán adoptar en materia de informática las unidades administrativas de la Dirección de Pensiones del Estado.
- IV. Asesorar en los requerimientos técnicos para cumplir en las adquisiciones que realice la dependencia en materia de equipos de cómputo y software.
- V. Realizar los estudios de factibilidad técnica y administrativa para la contratación de equipo y sistemas, incluyendo los servicios técnicos que se requieran para el desarrollo, operación y mantenimiento de los equipos de cómputo.
- VI. Atender los requerimientos de los usuarios de las unidades administrativas de la Dirección de Pensiones del Estado en materia de informática.
- VII. Promover convenios interinstitucionales que permitan el intercambio de ideas y superación en lo referente a informática.
- VIII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la Superioridad.

